

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DEL COTO DE CAZA BU-10654 DE LA JUNTA VECINAL DE TAÑABUEYES DE LA SIERRA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN URGENTE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El presente contrato tendrá por objeto la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10654 DE LA JUNTA VECINAL DE TAÑABUEYES DE LA SIERRA con una Superficie aproximada de 648,95 hectáreas. Forma parte del coto el MUP de utilidad pública 266.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 y como tal se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En lo que respecta a los efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección Adjudicación.

La forma de adjudicación del aprovechamiento de caza será el procedimiento abierto simplificado con un único criterio, el precio más alto ofertado (subasta pública), en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. Duración del contrato.

Diez años o campañas cinegéticas, comenzando en la temporada 2026 y finalizando en la temporada 2036 (31 de marzo de 2037).

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación.

El precio de licitación se fija en **OCHO MIL EUROS (8000€)** más el 21% de IVA (1650 euros) por cada campaña cinegética. Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base. La renta será actualizada anual y acumulativamente un 1,5%.

CLÁUSULA QUINTA. Forma de pago.

El pago de la primera renta se realizará a la formalización del contrato. El resto de las anualidades se abonarán por el adjudicatario de forma íntegra, antes del día 15 de marzo de cada año.

El importe correspondiente al Monte de Utilidad Pública en concepto de Fondo de Mejoras será abonado por el adjudicatario directamente a la Comisión Provincial de Montes, excepto en la primera anualidad, que corresponderá a la Junta Vecinal. El incumplimiento de la obligación de pago de la renta anual en los plazos establecidos será causa de resolución del contrato, previa tramitación del correspondiente expediente, con incautación de la garantía definitiva.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía provisional

Para poder participar en la subasta, y como garantía de la seriedad de la oferta, se establece una garantía provisional del 3% sobre el importe total de la licitación en metálico, es decir 2400 euros. La fianza se depositará en la cuenta corriente que este Ayuntamiento tiene en la entidad CAIXABANK.

La garantía provisional se devolverá a los licitadores una vez suscrito el correspondiente contrato de arrendamiento con el adjudicatario definitivo.

La retirada injustificada de la oferta supondrá la pérdida de la fianza provisional depositada por importe 2400 euros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía definitiva

Notificada la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la gestión del coto, así como todos los derivados de la aplicación de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, en especial tasas, matrícula, y cuantos otros impuestos o tasas, presentes y futuros, graven el contrato de arrendamiento y el acotado durante la vigencia del contrato y todos los demás relacionados con la ordenación y explotación del coto, a excepción de los ocasionados por la constitución, renovación o ampliación del mismo.

El arrendatario asume la responsabilidad de cumplir con las obligaciones establecidas en la **LEY 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León** durante el ejercicio de la caza, así como en lo relativo al registro y resumen anual de capturas, **responsabilidad por daños incluidos los daños que se ocasionen a terceros**, tanto por perros de caza como por actos derivados de la acción de cazar y cualquier otra obligación vinculada a la actividad cinegética.

Debido a la existencia de cuarteles de caza intensivos se exigirá contrato de trabajo de personal de seguridad privada (guarda rural) con un mínimo de horas mensuales a concretar, para el debido control y vigilancia del acotado.

El adjudicatario asume, además, todas las obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas para el aprovechamiento de caza en el Monte de Utilidad Pública, elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, que ha de conocer como Anexo a este Pliego y que quedarán incorporadas al Contrato de Arrendamiento como parte integrante del mismo y a los sucesivos pliegos de condiciones que se aprueben en el citado Servicio Territorial en los siguientes ejercicios hasta la finalización del presente contrato o su prórroga.

Será requisito obligatorio del adjudicatario el presentar el justificante de haber suscrito el correspondiente seguro de **responsabilidad civil frente a terceros de responsabilidad por siniestro**. Dicho justificante, junto con la copia de la póliza deberán ser presentados ante La Junta Vecinal de Tañabueyes de la Sierra a la formalización del contrato. En el caso de que no se presenten dichos documentos podrá dar lugar a la no formalización del contrato y a la pérdida de todos los derechos derivados de la adjudicación, sin derecho a indemnización alguna.

Queda **prohibida cualquier clase de cesión, subarriendo o explotación por tercero** que no sea el adjudicatario del contrato, lo cual será causa automática de extinción del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiéndose acordar por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista y se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 y 213 de la misma.

El contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la aptitud para contratar.
--

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

- 1) Las personas físicas, mediante la fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Las personas jurídicas, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposición en nombre de otro, presentarán copia notarial autenticada del poder de representación, o en su caso de persona jurídica, escrituras sociales que acrediten el poder de representación del firmante de la proposición. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente, la persona a cuyo favor le otorgó el poder de representación, deberá acompañar copia autenticada de su Documento Nacional de Identidad.

Solvencia económica, financiera y técnica:

Aportación del seguro de responsabilidad Civil, exigido en la cláusula octava

CLÁUSULA DECIMA. Derechos de tanteo y retracto.

Se reconocen expresamente los derechos de tanteo y retracto a favor del anterior arrendatario, en virtud de lo establecido en el artículo 25.5 de la **Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León**, al que el Ayuntamiento comunicará de forma fehaciente las condiciones de la mejor oferta indicando precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor, pudiendo aquél ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación. En el caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en plazo, no podrá ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas.

El arrendatario preexistente comunicará expresamente al Ayuntamiento la aceptación de las condiciones económicas correspondientes al ejercicio de cualquiera de los derechos de tanteo o retracto, dicha comunicación irá acompañada de documentación justificativa de la aptitud para contratar, solvencia y demás condiciones exigidas en el presente pliego para ser adjudicatario del contrato

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Licitación electrónica.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

La licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

La práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra de Burgos, por lo que será requisito de carácter preceptivo la designación de una **dirección de correo electrónico** habilitada para la práctica de las mismas.

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

Accediendo a “Publicaciones”, donde una vez seleccionada la licitación hay que pulsar en “Personarse como licitador”.

Accediendo a “Licitación” y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (abierto), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión”.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. En todo caso ,la fecha y hora de la firma digital deberán ser anteriores a la fecha y hora del fin del plazo de presentación de ofertas. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones ,el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “Autofirma”, actualizada en su última versión, descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria ,teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Presentación de Ofertas.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en el pliego. Deberán ir redactadas en Castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada de todas las prescripciones incluidas en este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar por la administración deberá ir firmada por quien las presenta o su representante legal en la forma señalada en la cláusula anterior.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 23:59:59 horas del décimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo se dará publicidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra.

La presente licitación se tramitará ,de conformidad con las disposiciones de laLey9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo el mismo carácter, exclusivamente, electrónico.

Loslicitadoresdeberánprepararypresentarobligatoriamentesusofertasdeformaelectrónica a través de: <https://central.burgos.es/>

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que , en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero defectuoso. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones , la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

Información a licitadores

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

La presentación de ofertas, la apertura de los sobres y la adjudicación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Contenido de las proposiciones.

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO: Dado que no existen criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor, las proposiciones se presentan en un único sobre electrónico. Al acceder a la licitación en la plataforma, en el momento de presentar la oferta, el licitador deberá incluir:

a) En el apartado “**Declaración responsable**”: el archivo en formato PDF, de tamaño máximo 5Mb, con la declaración responsable según el modelo del Anexo I del presente pliego, todo ello, en virtud del dispuesto en el artículo 159.4c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) En el apartado “**Oferta**”: el archivo en formato PDF, de tamaño máximo 5Mb, con la proposición económica según el modelo que se facilita en el Anexo II.

Debiendo estar ambas firmadas por quien tenga poder suficiente para ello.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, en la que hará constar su oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de la propuesta por el suscrita.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación ,se realizarán a través de la Plataforma de la Central de Contratación. Por ello, de acuerdo, con el artículo 157.4 de la LCSP, no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Finalizado el plazo de admisión de ofertas, la Mesa de Contratación, se constituirá, a las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo para presentación de ofertas. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, tendrá la siguiente composición:

- El Alcalde de la Junta Vecinal de Tañabueyes de la Sierra, o el sustituto que se designe que actuará como Presidente de la Mesa.
- 2 vocales designados por el SAT de la Diputación Provincial de Burgos o sustituto que legalmente corresponda
- Secretaria de la Mesa: actuará como tal la secretaria de la Junta Vecinal de Tañabueyes de la Sierra, o sustituto que legalmente corresponda

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa incluida en el SOBRE E. ÚNICO, examinando en primer lugar la declaración responsable.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables, se notificará al licitador, a través del correo electrónico que haya designado, concediéndole un plazo de tres días naturales desde el envío de la notificación para que los subsane ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación en el plazo concedido será excluido definitivamente del proceso de adjudicación.

Tras la lectura de las proposiciones y, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación **propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que presente la oferta más elevada o bien propondrá que se declare desierta la licitación** cuando ninguna de las ofertas o proposiciones sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Los empates se resolverán de conformidad con lo previsto en el artículo 147 de la LCSP. De persistir el empate, se procederá por sorteo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de documentación, depósito de garantía definitiva y adjudicación.
--

Una vez aceptada la propuesta por el **órgano de contratación** se requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a que hubiera recibido el requerimiento, acredite la constitución de la **garantía definitiva**, por el importe y en la forma reguladas en la Cláusula Séptima, así como para que aporte la documentación justificativa de la solvencia, certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y demás **documentación requerida en las cláusulas séptima y octava de este pliego.**

De conformidad con el artículo 107 LCSP el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación la constitución de una garantía a favor la Junta vecinal de Tañabueyes de la Sierra por el importe señalado en el pliego y la comunicación (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), presentando al efecto el documento de ingreso de su importe en metálico en la Cuenta Bancaria de Caixabank titularidad de la Junta Vecinal de Tañabueyes de la Sierra o bien el documento público fehaciente de haberla constituido en cualquier otra modalidad legalmente aceptada según la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo exigirle el importe del 3 por ciento del precio del contrato, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada a los candidatos o licitadores.

Con anterioridad a la adjudicación del contrato, la Administración podrá renunciar a su celebración o desistir del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador y candidatos y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Tiene carácter esencial a estos efectos el pago previo de la primera renta conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta ya que sin ello quedará automáticamente sin efecto la adjudicación realizada.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico

-OBLIGACIONES MEDIO AMBIENTALES, LABORALES Y SOCIALES

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para las Entidades Propietarias. En el ámbito laboral, el adjudicatario se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con esta Administración.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa.

-RÉGIMEN JURIDICO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego. En lo no previsto en estas bases económico-administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de restantes normas del Derecho Administrativo y del Derecho Común.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente en las cuestiones que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sometiéndose en todo caso a los juzgados y órganos jurisdiccionales de la Provincia de Burgos, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El Alcalde de la Junta Vecinal de Tañabueyes de la Sierra. D. Santiago García Penas

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD, DE PROHIBICIONES Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

D./D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en . _____ nº . _____ de . _____ con DNI. _____, con correo electrónico a efectos de notificaciones _____ y teléfono. _____ actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. D^a. _____ en su calidad de. _____ a efectos de su participación en la licitación correspondiente a la **ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA BU-10654 DE LA LOCALIDAD DE TAÑABUEYES DE LA SIERRA (BURGOS)**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que se dispone a participar en el procedimiento DE ARRENDAMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DEL COTO DE CAZA BU-10654 DE TAÑABUEYES DE LA SIERRA (Burgos)
- Que el licitador reúne los requisitos de capacidad y solvencia económica financiera y técnica exigidos en el pliego
- Que cumple las restantes condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando a la entidad contratante a verificar estos extremos.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____ y el teléfono de contacto _____

-Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____, a __ de _____ de 2026.

Firma del declarante.

ANEXOII:MODELODEOFERTA

A LA JUNTA VECINAL DE TAÑABUEYES DE LA SIERRA

OFERTA ECONÓMICA

D./D^a. _____, mayor de edad, _____,
con domicilio en _____ n^o. _____
de _____ con D.N.I. _____, con correo electrónico a
efectos de notificaciones. _____ y teléfono
actuando en su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de D./D^a
_____, con C.I.F. _____ o en su calidad de
_____, a efectos de su participación en la
licitación correspondiente a la adjudicación del **ARRENDAMIENTO PARA EL
APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO BU-10.654 DE TAÑABUEYES DE LA SIERRA** ,
enterado de las condiciones que rigen la convocatoria de licitación declaro mi conformidad y
acepto, haciendo constar:

1^o.- Que ofrece el precio de _____ (_____,€) más el
21% de IVA por cada campaña cinegética.

Obligatoriamente se consignará en letra y número tanto el importe del precio como
base imponible, el importe correspondiente al IVA y el importe total)

2^o.-Que acepto las condiciones del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y
el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas, y demás normas que rige dicha
adjudicación.

En _____, a __ de _____ de 2026.

Fdo.: _____